

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 275
(25 DE MAYO DE 2026)**

Por la cual se formaliza el "RETO #SOYCREATIVO",

El suscrito Rector, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que la Educación Superior en Colombia es un servicio público con función social, regulado por la Ley 30 de 1992, bajo la inspección y vigilancia del Ministerio de Educación Nacional.

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria, facultando a las instituciones para dictar sus propios reglamentos y programas de fomento académico.

Que la Institución Universitaria lanzará el nuevo programa de pregrado en Creatividad Publicitaria para el período académico 2026-02 y requiere estrategias institucionales para su promoción y posicionamiento.

Que el Resolución Estudiantil y las políticas institucionales de la Institución Universitaria permiten el otorgamiento de estímulos, exenciones parciales y becas para incentivar el acceso a la educación superior.

Que se hace necesario reglamentar un concurso de méritos, destrezas y capacidades denominado "Reto #SoyCreativo", dirigido a jóvenes bachilleres de Medellín y su Área Metropolitana.

Que al estar dirigido a participantes de entre 15 y 18 años, el concurso garantiza el cumplimiento del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006) mediante la representación legal de los padres.

Línea de atención al usuario: (+57) (4) 4 600 700 - www.iush.edu.co - Nit: 811 028 188-1
Personería Jurídica Resolución MEN 1104 del 17 de abril de 1997
Carrera 70 N° 52-49
Medellín - Colombia - Suramérica

Que es deber de la Rectoría garantizar la transparencia, objetividad e igualdad de condiciones para los aspirantes mediante la publicación oficial de los Términos y Condiciones de la actividad.

Que como consecuencia de lo anterior, el Rector

RESUELVE

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DE LA ACTIVIDAD. El concurso "Reto #SoyCreativo" (en adelante, la "Actividad") es un concurso de méritos y destrezas que busca identificar y premiar el talento creativo de los aspirantes al nuevo programa académico de pregrado en **Creatividad Publicitaria** de la Institución Universitaria incentivando la matrícula para el período académico 2026-02.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VIGENCIA Y ÁMBITO GEOGRÁFICO. La presente actividad se registrará bajo el siguiente cronograma perentorio durante el año 2026:

1. **Fecha de Inicio y Apertura de Convocatoria:** jueves 18 de junio de 2026, a las 08:00am
2. **Fecha de Cierre para Recepción de Propuestas (Videos):** miércoles 8 de julio de 2026, a las 23:59 horas.
3. **Fase de Evaluación del Jurado y Votación:** 9 y 10 de julio de 2026.
4. **Gran Final y Proclamación de Ganadores (Evento Open House):** martes 14 de julio de 2026.

Parágrafo Primero. Ámbito Geográfico: Actividad válida únicamente para residentes en la ciudad de Medellín y su Área Metropolitana (Valle de Aburrá), departamento de Antioquia, República de Colombia.

CLÁUSULA TERCERA. - REQUISITOS PARA PARTICIPAR (PERFIL DEL PARTICIPANTE). Podrán participar las personas naturales que cumplan la totalidad de las siguientes condiciones:

1. Tener entre quince (15) y dieciocho (18) años de edad al momento de la inscripción.
2. Ser estudiante de último año de bachillerato (grado 11°) o haberse graduado como bachiller (demostrable mediante acta de grado o diploma).

Línea de atención al usuario: (+57) (4) 4 600 700 - www.iush.edu.co - Nit: 811 028 188-1

Personería Jurídica Resolución MEN 1104 del 17 de abril de 1997

Carrera 70 N° 52-49

Medellín - Colombia - Suramérica

3. Condición de Minoría de Edad: Los participantes menores de dieciocho (18) años actuarán en todo momento bajo la representación, autorización y consentimiento expreso de sus padres o representantes legales, quienes suscribirán los formularios correspondientes y podrán asumir la responsabilidad solidaria de las obligaciones económicas derivadas de la matrícula en caso de que así lo deseen.
4. No estar matriculado actualmente en ningún programa de pregrado de la Institución Universitaria.

CLÁUSULA CUARTA. - MECÁNICA DEL CONCURSO. Para participar, el aspirante deberá ejecutar las siguientes acciones dentro del plazo de vigencia:

1. **Creación del Contenido:** Grabar un video en formato vertical (máximo 60 segundos de duración) donde demuestre su destreza creativa transformando un objeto común y ordinario del hogar en una propuesta, pieza artística o concepto extraordinario.
2. **Publicación Organica:** Publicar el video en su cuenta personal de Instagram (perfil público) o TikTok, utilizando de forma obligatoria el hashtag oficial **#SoyCreativo** y etiquetando a la cuenta institucional de la universidad (**@SalazarYHerrera**).
3. **Registro de Datos:** Ingresar a la página web oficial de la Institución Universitaria, diligenciar el formulario de interés del programa Creatividad Publicitaria y adjuntar el enlace (URL) de su video publicado.

CLÁUSULA QUINTA. - CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE GANADORES. Un comité evaluador integrado por tres (3) docentes y directivos de la Escuela de Artes de la Institución Universitaria seleccionará a los finalistas bajo los siguientes criterios técnicos:

- **Originalidad e Innovación (40%):** Grado de novedad en la transformación del objeto.
- **Pensamiento Estratégico (30%):** Capacidad del participante para argumentar el concepto detrás de su creación dentro del video.
- **Calidad Técnica y Narrativa (30%):** Uso del lenguaje audiovisual y narrativa del contenido.

Parágrafo Primero: El impacto o interacciones (likes/compartidos) en redes sociales servirá como criterio de desempate o indicador de tracción, pero la decisión final recaerá exclusivamente en el criterio técnico del jurado.

Línea de atención al usuario: (+57) (4) 4 600 700 - www.iush.edu.co - Nit: 811 028 188-1
Personería Jurídica Resolución MEN 1104 del 17 de abril de 1997

Carrera 70 N° 52-49
Medellín - Colombia - Suramérica

Parágrafo Segundo (Cláusula de Idoneidad y Asignación Subsidiaria): Las propuestas audiovisuales presentadas por los participantes deberán sujetarse estrictamente a los criterios técnicos de evaluación y a los valores institucionales de la Institución Universitaria.

El jurado calificador únicamente podrá declarar desierto alguno de los incentivos en los siguientes casos objetivos:

- a) Cuando el número de participantes debidamente inscritos sea inferior al número de incentivos ofertados.
- b) Cuando los videos adjuntados incurran en plagio o violen derechos de propiedad intelectual de terceros.
- c) Cuando el contenido del video vulnere el ordenamiento jurídico Colombiano, promueva la discriminación, la violencia o use lenguaje manifiestamente ofensivo.

En caso de que un participante seleccionado como ganador no cumpla con los requisitos de validación documental aquí previstos, o manifieste su imposibilidad de aceptar el incentivo, este se asignará de forma subsidiaria al participante que haya obtenido el puntaje inmediatamente subsiguiente en la escala de evaluación del comité técnico institucional.

CLÁUSULA SEXTA. - INCENTIVOS (PREMIOS). Se otorgarán exclusivamente tres (3) incentivos económicos (becas parciales de exención de pago) aplicables **únicamente para el pago de los derechos de matrícula del Primer (1º) Nivel/Semestre** del programa de Creatividad Publicitaria para el periodo 2026-02, distribuidos de la siguiente manera:

- **Primer Puesto:** Una (1) beca correspondiente al ochenta por ciento (80%) del valor de la matrícula del primer nivel.
- **Segundo Puesto:** Una (1) beca correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la matrícula del primer nivel.
- **Tercer Puesto:** Una (1) beca correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor de la matrícula del primer nivel.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - CONDICIONES Y RESTRICCIONES DE LOS INCENTIVOS (BLINDAJE COMERCIAL). El otorgamiento de las exenciones parciales de pago (80%, 50% y 30%) **recae exclusivamente sobre los derechos de matrícula del primer (1º) nivel académico** del programa de Creatividad Publicitaria para el periodo 2026-02. Los semestres restantes (del nivel 2 al 10) deberán ser pagados en su totalidad (100%) bajo las tarifas vigentes de la institución, salvo que el estudiante acceda a otras becas por promedio vigentes en el reglamento académico estudiantil.

Línea de atención al usuario: (+57) (4) 4 600 700 - www.iush.edu.co - Nit: 811 028 188-1
Personería Jurídica Resolución MEN 1104 del 17 de abril de 1997

Carrera 70 N° 52-49
Medellín - Colombia - Suramérica

En la Organización Salazar y Herrera estamos comprometidos con la construcción de un mundo mejor, **incentivando y promoviendo un cuidado ambiental responsable.**

En virtud de lo anterior, el participante ganador y/o sus representantes legales asumirán el pago del porcentaje complementario (20%, 50% o 70%, según corresponda), así como los conceptos de seguro estudiantil y demás derechos pecuniarios legalmente aprobados por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia.

Parágrafo Primero: (Término para la efectividad del incentivo): Para hacer efectivo el incentivo, el beneficiario deberá completar su proceso ordinario de admisión y formalizar el pago del excedente a su cargo a más tardar el día 1 de agosto de 2026, de conformidad con los plazos perentorios fijados en el Calendario Financiero Institucional de la Institución Universitaria.

Parágrafo Segundo: Si el pago del excedente no se realiza de forma oportuna dentro del término taxativo aquí señalado, operará la condición resolutoria del incentivo por causa imputable al consumidor, procediendo la Institución Universitaria a aplicar la asignación subsidiaria consagrada en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Quinta de esta resolución.

Parágrafo Tercero: Naturaleza del Premio: Las becas son personales, intransferibles, no reembolsables y **en ningún caso serán canjeables por dinero en efectivo**, ni por otros servicios o programas académicos de la institución.

Parágrafo Cuarto: Venta Consultiva: Los participantes que no resulten ganadores de las tres (3) becas principales entrarán de forma inmediata al proceso comercial ordinario de admisión, debiendo asumir el costo pleno de la matrícula si desean ingresar al programa.

CLÁUSULA OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE IMAGEN. Por el hecho de participar en la Actividad, los concursantes (y sus representantes legales) autorizan de forma previa, expresa e informada a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA para:

1. Reproducir, publicar, adaptar, editar y difundir los videos participantes en los canales digitales (sitio web, redes sociales) y medios físicos de la institución con fines estrictamente institucionales, promocionales y publicitarios, sin que esto genere derecho a contraprestación económica alguna.
2. Utilizar el nombre, seudónimo, voz e imagen de los finalistas y ganadores en el material publicitario posterior a la ejecución del concurso.

Los participantes garantizan que los contenidos son de su autoría exclusiva y no vulneran derechos de propiedad intelectual de terceros, manteniendo indemne a la Institución Universitaria ante cualquier reclamación.

Línea de atención al usuario: (+57) (4) 4 600 700 - www.iush.edu.co - Nit: 811 028 188-1
Personería Jurídica Resolución MEN 1104 del 17 de abril de 1997

Carrera 70 N° 52-49
Medellín - Colombia - Suramérica

En la Organización Salazar y Herrera estamos comprometidos con la construcción de un mundo mejor, **incentivando y promoviendo un cuidado ambiental responsable.**

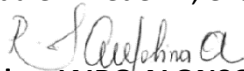
CLÁUSULA NOVENA. - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (HABEAS DATA). Al diligenciar el formulario de registro, los participantes y sus representantes legales autorizan a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA para recolectar, almacenar, utilizar y procesar sus datos personales, conforme a la Ley 1581 de 2012 y la Política de Tratamiento de Datos Personales de la institución. Los datos serán utilizados para la gestión del concurso, la validación de requisitos y la remisión de información comercial y académica sobre el portafolio de pregrados de la universidad.

CLÁUSULA DÉCIMA. - EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE PLATAFORMAS TERCERAS La presente Actividad no está patrocinada, avalada, administrada ni asociada de modo alguno con Meta Platforms Inc. (Instagram/Facebook) ni con ByteDance (TikTok). Los participantes exoneran por completo a dichas plataformas de cualquier responsabilidad derivada de la ejecución del concurso.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Las condiciones, fechas y premios establecidos en la presente resolución constituyen una oferta pública vinculante para la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA SALAZAR Y HERRERA frente a los consumidores participantes; por consiguiente, los términos de la presente Actividad solo podrán ser modificados, prorrogados o suspendidos de manera excepcional cuando medien causas constitutivas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito plenamente demostrables (conforme al artículo 64 del Código Civil Colombiano), o por órdenes vinculantes de autoridades judiciales o administrativas del orden nacional. Cualquier modificación excepcional de los términos y condiciones será estructurada sin menoscabar los derechos adquiridos por los participantes que ya hubieren cargado sus propuestas, y será informada de manera previa, clara y pública a través de los mismos canales digitales oficiales utilizados para el lanzamiento de la convocatoria. La presente Actividad se rige en su integridad por las leyes de la República de Colombia, en especial por la Ley 1480 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, el día 25 de mayo de 2026.



Padre. JAIRO ALONSO MOLINA ARANGO

Rector y Representante Legal



Mg. SILVANA FRANCO OCHOA

Secretaria General

Línea de atención al usuario: (+57) (4) 4 600 700 - www.iush.edu.co - Nit: 811 028 188-1

Personería Jurídica Resolución MEN 1104 del 17 de abril de 1997

Carrera 70 N° 52-49

Medellín - Colombia - Suramérica

En la Organización Salazar y Herrera estamos comprometidos con la construcción de un mundo mejor, **incentivando y promoviendo un cuidado ambiental responsable.**